



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Medio de Control: POPULAR
Demandante: DEFENSORIA REGIONAL QUINDIO
Demandado: EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA
MUNICIPIO DE ARMENIA
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
OFICINA MUNICIPAL PARA LA GESTION DE
RIEGOS DE DESASTRES
Radicación: 63001-2333-000-2020-00410-00

Que por auto del día veinticuatro (24) de noviembre dos mil veinte (2020) se admitió la demanda de acción popular radicada bajo el número 63001-2333-000-2020-00410-00-00 instaurada por la Defensoría Regional Quindío en contra Municipio de Armenia, Empresas Publicas de Armenia, Fondo Nacional de Vivienda, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Oficina Municipal para la Gestión de Riesgos de Desastres con el fin de proteger y garantizar a las personas residentes en el “Asentamiento Milagro de Dios” de la ciudad de Armenia Quindío, los derechos colectivos a la vivienda en condiciones dignas, el goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; igualmente La seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, para que cese la amenaza que persiste en estos momentos contra los derechos enunciados

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

Armenia Quindío, 01 de diciembre de 2020.

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria

Carrera 12. No. 20- 63. Oficina 418. Palacio de Justicia.
Teléfono 7445984 - Fax 7410459
Armenia - Quindío



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-